



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EUGENIO VALDÉS ADAMCHIK, CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR JURÍDICO, Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADA EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL C. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; ASISTIENDO COMO "TESTIGOS" LOS CC. JAVIER MORALES SOMOHANO, COORDINADOR DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y FRANCISCO JAVIER MOYA GARZA, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; LAS PARTES QUE INTERVIENEN MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**" por conducto de su representante:

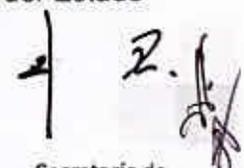
I.1.- Que es dueño en legítima propiedad y pleno dominio del inmueble con una superficie de 81,533.360 metros cuadrados, conocido como Asilo del Buen Pastor, ubicado en la colonia Buenos Aires, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70) 15-033-001; lo cual se acredita con el título de propiedad inscrito bajo el número 288, folio 4, volumen 136, sección Gran Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 05 de julio de 1949.

I.2.- Que del inmueble mencionado en la declaración I.1., se otorgará en comodato a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, una superficie de 16,630.42 m², el cual se describe a continuación:

CÉDULA DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,173.10	5,032.77
1	2	N85°36'49"E	11.31	2	2,173.96	5,044.05
2	3	S06°14'58"E	54.78	3	2,119.51	5,050.01
3	4	N80°55'45"E	15.37	4	2,121.93	5,065.19
4	5	S07°27'36"E	101.06	5	2,021.73	5,078.31
5	6	S84°32'27"W	115.59	6	2,010.73	5,078.31
6	7	N06°32'14"W	94.70	7	2,104.81	4,963.24
7	8	S83°46'53"W	16.02	8	2,103.08	4,952.46
8	9	N09°18'03"E	11.43	9	2,114.36	4,936.53
9	10	N78°52'00"W	7.50	10	2,115.81	4,934.68
10	11	N20°57'30"E	32.16	11	2,145.83	4,927.33
11	12	N05°59'43"E	8.49	12	2,154.27	4,938.83
12	13	N86°53'57"E	94.80	13	2,159.40	4,939.71
13	1	N06°41'11"W	13.79	1	2,173.10	5,034.37
SUPERFICIE = 16,630.42 m2						

Dicho inmueble se encuentra descrito en el plano elaborado por la Dirección de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual forma parte integrante de este contrato.

I.3.- Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es una dependencia auxiliar del Ejecutivo contemplada por los artículos 18, fracción II, y 21, fracciones XXXI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyo titular es el Jefe de la Hacienda Pública del Estado en los términos del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.





I.4.- Que sus representantes se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente instrumento en la forma y términos que se precisan, tanto en la parte declarativa como en el clausulado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 15, 18, fracción II, y 21, fracciones XXX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 75, 81, fracciones I y II, 100 y demás aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 3°, 5°, 6°, 8°, fracción VIII, 11, fracción VIII, 14, fracción VII, y 26, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

I.5.- Que el C. **Eugenio Valdés Adamchik**, Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, interviene en la celebración del presente contrato y acredita su personalidad mediante nombramiento No. BSG/009-Bis/2009, de fecha 08 de octubre de 2009, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

I.6.- Que el C. **Ramiro Ayala Maldonado**, Director Jurídico de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, interviene en la celebración del presente contrato y acredita su personalidad mediante nombramiento No. BSG/26/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

I.7.- Que el C. **René Rubén Bortoni Villarreal**, Director de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, interviene en la celebración del presente contrato y acredita su personalidad mediante nombramiento No. BSG/25/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

I.8.- Que el bien objeto del presente contrato se otorga en comodato de acuerdo a la solicitud efectuada por el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Dr. Jesús Ancer Rodríguez, mediante oficio R-320-2013, de fecha 24 de enero de 2013.

I.9.- Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75 y 107, fracción V, de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 26, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 5° de las Bases Internas del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado; el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emitió el oficio No. CJ/058/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, y autoriza proceder con los trámites correspondientes para que se someta a consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado, la petición presentada por el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Dr. Jesús Ancer Rodríguez, mediante oficio R-320-2013, de fecha 24 de enero de 2013, en la cual solicita en comodato el inmueble mencionado en la declaración I.2 del presente contrato, con la finalidad de ser destinada para actividades deportivas como canchas de fútbol en beneficio de los

alumnos de la Preparatoria No.15, conforme con las atribuciones y funciones establecidas en la normatividad que la rige.

I.10.- Que el Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado, mediante acta de sesión de fecha 19 de abril de 2013, emite opinión favorable para que se celebre el comodato solicitado a favor la Universidad Autónoma de Nuevo León, por un término de 4 años, 11 meses.

I.11.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio en el Edificio de la Biblioteca "Fray Servando Teresa de Mier", 6° piso, ubicado en la calle Zuazua número 655 Sur, en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara "EL COMODATARIO" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, creada y regulada por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de junio de 1971, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

II.2.- Que el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, acredita su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 26 de octubre de 2009, expedido por la M.C. Guadalupe E. Cedillo Garza, en su carácter de Presidenta y el M.C. Juan Francisco Garza Tamez, en su carácter de Secretario, ambos de la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nuevo León; así mismo que dentro de sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente a la Universidad de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.3.- Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI, de su Ley Orgánica.

II.4.- Que la Institución que representa solicitó en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, por un término de 4 años, 11 meses, el inmueble conocido como Asilo del Buen Pastor, con una superficie total de 16,630.42 metros cuadrados, ubicado en la calle Aquiles Serdán, en la colonia Buenos Aires en el municipio de Monterrey, N.L., identificado con el expediente catastral número 70) 15-033-001.

En virtud de las razones antes expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** el inmueble con una superficie de 16,630.42 metros cuadrados, ubicado en la calle Aquiles Serdán, en la colonia Buenos Aires, en el municipio de Monterrey, N.L., identificado con el expediente catastral número 70) 15-033-001, que se describe en la declaración I.2.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta el comodato que se le otorga y por medio de este instrumento se tiene por recibido material y jurídicamente el inmueble objeto del presente contrato, libre de todo gravamen o carga fiscal, con todos sus frutos, accesiones y mejoras.

TERCERA.- La vigencia del presente comodato será de 4 años, 11 meses, que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregar el inmueble en cuestión en perfecto estado y con todas sus mejoras y accesiones, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la presente cláusula.

CUARTA.- "EL COMODANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir a sus intereses debiendo **"EL COMODATARIO"** entregar el inmueble de forma inmediata.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar el inmueble, en caso de alguna erogación destinada para dicho fin, cubrirá su importe sin derecho alguno de repetirlo en contra de **"EL COMODANTE"** e inclusive acepta reparar cualquier daño que se pudiera ocasionar al inmueble otorgado en comodato o sus instalaciones.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el inmueble para actividades deportivas como canchas de fútbol, en beneficio de los alumnos de la Preparatoria No.15, conforme con las atribuciones y funciones establecidas en la normatividad que la rige.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" no podrá hacer uso del inmueble para otro fin distinto para el cual es dado en comodato, ya que en caso contrario se dará por rescindido el presente comodato.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" acepta que al finalizar el término señalado en la Cláusula Tercera, así como en caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, todas las mejoras y accesiones que se le haga al inmueble dado en comodato, formarán parte integrante del mismo y en consecuencia quedará en beneficio de **"EL COMODANTE"**, sin que **"EL COMODATARIO"** tenga derecho a exigir el pago o indemnización alguna por dichas mejoras.

NOVENA.- "EL COMODATARIO", se obliga a no ceder parcial o totalmente a persona alguna, los derechos que le otorga este contrato sobre el inmueble mencionado en la declaración I.2.

DÉCIMA.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a informar por escrito, en un término de 48 (Cuarenta y ocho) horas, de cualquier hecho o acto que pudiere poner en peligro la posesión o el estado del inmueble que recibe en comodato, ya que en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de su negligencia se ocasionen al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta y entregar a **"EL COMODANTE"** dentro del término de 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una póliza de seguro a favor de "EL COMODANTE" expedida por una Institución de Seguros debidamente autorizada, que ampare daños y perjuicios del bien dado en comodato y asegure la responsabilidad civil, que dé lugar a indemnización por los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL COMODANTE"** o a su personal, así como a personas consideradas como terceros o a bienes de éstos, como consecuencia de las actividades realizadas en el inmueble por **"EL COMODATARIO"**, personal a su servicio ó terceros. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se considerará causal de suspensión de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se generen por los servicios que utilice durante el tiempo que ocupe el inmueble otorgado en comodato, sin que **"EL COMODANTE"** tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos, licencias o autorizaciones, que sean necesarios para el cumplimiento de sus proyectos, sin que **"EL COMODANTE"** tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente como en lo futuro.

GENERALES

El C. Eugenio Valdés Adamchik, declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 23 de marzo de 1962, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número VAAE-620323-7G8, con domicilio en el piso 10º del Edificio ubicado en Escobedo No. 333 Sur, en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

El C. Ramiro Ayala Maldonado, declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 17 de julio de 1966, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número AAMR660717-8J1, con domicilio en el Edificio de la Biblioteca "Fray Servando Teresa de Mier", 9° piso, ubicado en la calle Zuazua número 655 Sur, en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

El C. René Rubén Bortoni Villarreal, declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Matamoros, Tamaulipas, donde nació el 19 de junio de 1946, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número BOVR460619-DD8, con domicilio en el Edificio de la Biblioteca "Fray Servando Teresa de Mier", 6° piso, ubicado en la calle Zuazua número 655 Sur, en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

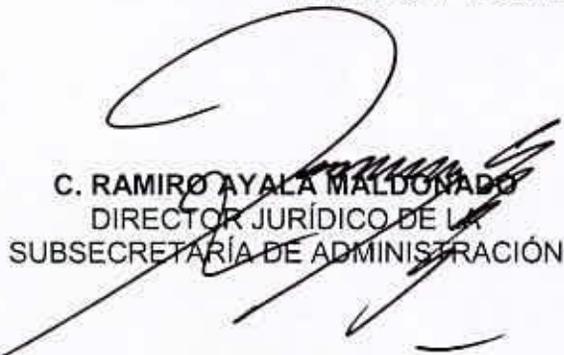
El C. Jesús Áncer Rodríguez, declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 21 de enero de 1952, profesionista, al corriente en sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes número AERJ-520121-UN7, con domicilio en el Edificio de la Torre de Rectoría, 4° piso, ubicado en la Ciudad Universitaria en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcances jurídicos del presente contrato de comodato, lo firman de conformidad, por cuadruplicado manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidar el mismo, en Monterrey, Nuevo León, a los 13 días del mes de junio de 2013.

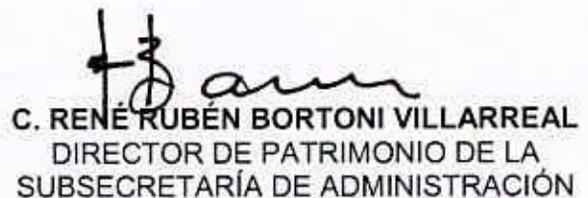
"EL COMODANTE"
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



C. EUGENIO VALDÉS ADAMICHIK
CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO



C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



"EL COMODATARIO"
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

EL C. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA CITADA INSTITUCIÓN.

"TESTIGOS"

C. JAVIER MORALES SOMOHANO
COORDINADOR DE BIENES INMUEBLES
DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

C. FRANCISCO JAVIER MOYA GARZA,
COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 16,630.42 M2, UBICADO EN LA CALLE AQUILES SERDÁN, EN LA COLONIA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., IDENTIFICADO EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 15-033-001. CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FOMERREY, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2013-DOS MIL TRECE.